



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------------|---|
| Expediente: | 54001-33-33-001-2014-00527-00 |
| Demandantes: | Jerson Alexander Rosales Palacios y otros |
| Demandado: | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |
| Medio de Control: | Reparación directa |

Una vez revisado el expediente digital, se tiene que el doctor Javier Parra Jiménez mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 28 de julio del año 2023 solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado de los señores Jerson Alexander Rosales Palacios, María del Carmen Palacios Pinzón, Ingrid Tatiana Rosales Palacios y Sandra Paola Rosales Palacios, a efectos de continuar con su representación en el sub examiné, motivo por el cual se procederá al estudio de dicha petición previo los siguientes,

ANTECEDENTES

La demanda de la referencia es presentada a través de apoderado judicial por los señores Jerson Alexander Rosales Palacios, María del Carmen Palacios Pinzón, Ingrid Tatiana Rosales Palacios, Sandra Paola Rosales Palacios y Jhon Edixon Rosales Palacios en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional con el objeto de que se declarara administrativa y patrimonialmente responsable a la citada entidad de los perjuicios de orden moral y material ocasionados a los demandantes con ocasión del accidente sufrido por el primero en cita mientras prestaba su servicio militar obligatorio.

Una vez evacuadas todas las etapas propias del proceso, esta instancia profirió sentencia de primera instancia el día 24 de agosto del año 2018 en la cual se accedió a las súplicas de la demanda, decisión que fue corregida mediante auto del 5 de diciembre de la misma anualidad y confirmada por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander con proveído del 14 de octubre del año 2021.

Recuerda el Despacho que en la referida sentencia se aceptó la revocatoria de poder conferido por los señores Jerson Alexander Rosales Palacios, María del Carmen Palacios Pinzón, Ingrid Tatiana Rosales Palacios y Sandra Paola Rosales Palacios al doctor Javier Parra Jiménez.

Encontrándose en firme la sentencia, el doctor Javier Parra Jiménez allega memorial solicitando le sea reconocida personería para actuar como apoderado de los señores Jerson Alexander Rosales Palacios, María del Carmen Palacios Pinzón, Ingrid Tatiana Rosales Palacios y Sandra Paola Rosales Palacios, en virtud del poder nuevamente otorgado por ellos, a efectos de que le sean expedidas unas constancias que acrediten su actuación en su sub examiné con el fin de presentar la correspondiente cuenta de cobro.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el poder allegado por el doctor Javier Parra Jiménez cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 74 del CGP, se procederá a reconocer la personería de rigor, tal y como se dirá en la parte resolutive del presente proveído. Por secretaría, expídanse las constancias requeridas por el referido abogado.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Cúcuta

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería al doctor Javier Parra Jiménez como apoderado de los señores Jerson Alexander Rosales Palacios, María del Carmen Palacios Pinzón, Ingrid Tatiana Rosales Palacios y Sandra Paola Rosales Palacios, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido y que reposa en el PDF No. 029 del expediente digital, por lo dicho en los considerandos.

SEGUNDO: Por secretaría expídanse las constancias requeridas por el doctor Javier Parra Jiménez y realícense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA LUCIA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez



Firmado Por:
Sonia Lucia Cruz Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e3160ceae0f1f970f620ff8e62a9b0bea860123cac685d095962f8cbe6ee66**

Documento generado en 26/09/2023 11:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>